

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 10625 DE 2024****(06 MAYO 2024)**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
– DANE,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que *“(…) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo de 2022 y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 9192 del 9 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo **número OPEC 185952 en la modalidad de ASCENSO**, respecto del cual se convocaron un (1) cargo en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16, ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA.

Que HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 9192 del 9 de abril de 2024 para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16 identificado con el Código OPEC No. **185952**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el artículo 2.2.6.26 del citado Decreto, señala que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que el Coordinador(a) del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que el (la) señor (a) HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464 cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 737 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado (a) en periodo de prueba en ASCENSO en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 16, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que actualmente el (la) señor (a) HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, es titular con Derechos de Carrera Administrativa del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 15, de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, otorgado mediante Resolución No. 2209 del 11 de octubre del 2017.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que actualmente el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028, Grado 16, se encuentra provisto de manera transitoria por nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No. 1221 del 11 de junio del 2015, al (a) servidor (a) público (a) PAULA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.686, mismo cargo en el que será nombrado (a) en periodo de prueba en ascenso el (la) señor (a) HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento en provisionalidad, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.*"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad en ascenso de HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, quien ocupó la posición número 1 en la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 185952, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento provisional que recae en el empleado público PAULA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombramiento en periodo de prueba en ascenso. Nombrar en ascenso en periodo de prueba a el (la) señor (a) HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 16, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA. Código OPEC No. 185952, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Parágrafo 1º. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación su Registro Público de la Carrera Administrativa será actualizado, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador; sin perjuicio de los derechos de carrera sobre el empleo público del cual es titular.

Artículo 2º: Aceptación del nombramiento. Advertir a HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3º. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4º. Autorización. Autorizar a HUGO ALBERTO GUAYAZAN SIERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.698.464, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado (a) en periodo de prueba en ascenso, mediante el artículo 1º del presente acto administrativo, declarando la vacancia temporal del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 15, del cual es titular con Derechos de Carrera Administrativa.

Artículo 5º. Terminación nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional del empleo efectuado mediante Resolución No. 1221 del 11 de junio del 2015 al servidor (a) público (a) PAULA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.686, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028 Grado 16, ubicado en la DIRECCIÓN DE METODOLOGÍA Y PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA, de la Planta Global de Personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, a partir de la fecha en que el mencionado servidor tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en ascenso en período de prueba.

Artículo 6º. Comunicación. Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8º. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Artículo 9°. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **06 MAYO 2024**


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Ana María Rubio Suárez – Abogada – Área Gestión Humana ^{ARS}
Vo. Bo.: Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora GIT Evaluación y Carrera Administrativa ^{LR}
Vo. Bo.: Ana María Cardona González – Coordinadora – Área Gestión Humana ^{AMC}
Revisó: Diego Felipe Medina Jaimés – Abogado - Secretaría General ^{DFM}
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General ^{EPB}
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor - Dirección del Departamento.